



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA SANVICPALM S.A.

La compañía **AGRICOLA SANVICPALM S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.003435** de 03 de Agosto de 2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón LA CONCORDIA, provincia de ESMERALDAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: TRES PUNTO UNO.- LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: A) TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, PLANTAS ORNAMENTALES, FLORES, FIBRAS VEGETALES, SINTÉTICAS Y MIXTAS, FRUTAS TROPICALES TALES COMO BANANO, CACAO, CAÑA DE AZUCAR, PALMA AFRICANA, FIBRA DE ABACÁ, PRODUCTOS NATURALES Y AGRÍCOLAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE, DE SER EL CASO;...

Quito, 03 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(78350-5)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ESMEPALM S.A.

La compañía **AGRICOLA ESMEPALM S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.003456** de 04 de Agosto de 2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón LA CONCORDIA, provincia de ESMERALDAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION SUSTENTABLE, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: A) TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS;...

Quito, 04 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(78350-6)

EL TELE GRATFO 10-AUGOSTO-2011

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO CITACION

A: MARINA DEL CARMEN RIVERA RIVERA.
SE LE HACE SABER: Que en este Despacho ha tocado el conocimiento del Juicio de Divorcio No. **256-A-2006**, propuesto por **JUAN MAURICIO BARZOLA TARIRA**, cuyo extracto es del tenor siguiente: El actor en su demanda manifiesta que está casada con la señora **MARINA DEL CARMEN RIVERA RIVERA**, que en el mes de febrero del 2003 abandonó el hogar, que procrearon una hija, que la sociedad conyugal adquirió un bien inmueble de liquidará conforme a la Ley. Que amparado en el artículo 110 causal 11ª del Código Civil, demanda en Juicio de Divorcio, para que en sentencia se declare disuelto el vinculo matrimonial que los une.
 Admitida la demanda al trámite se dispuso se cite a la accionada en la forma prevista en el artículo 82 del Código Procesal Civil, y, mediante providencia de 19 de julio de 2011, emitida por el señor abogado Sócrates Moreno Pinto, Juez Décimo Provisional de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, se dispuso se cite a la accionada en la forma prevista en los artículos 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.
 Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de no hacerlo será tenida o declarada rebelde.
 Guayaquil, 20 de julio de 2011

AB. SERGIA ALCIVAR DUEÑAS
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Jul. 27; Ag. 10-25 (77635)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL CITACION (EXTRACTO)

A: WILSON BOBADILLA ORTIZ.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio de divorcio signado con el No. **454-2011-C** cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: MARICELLA MAGDALENA DIAZ VASQUEZ.
DEMANDADA: WILSON BOBADILLA ORTIZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en lo dispuesto en Código Adjetivo Civil en sus Art. 105 ordinal 4 y 110 ordinal 11 (ibidem) y que así se haga constar en sentencia.
AUTO RECAIDO: De fecha, 29 de junio del 2011 a las 12h39, donde se admite el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley, disponiéndose que se cite al demandado **WILSON BOBADILLA ORTIZ**, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 actual del Código de Procedimiento Civil en mérito del juramento que hace el accionante, esto es en uno de los diario de amplia como es, universo, Expreso o **El Telégrafo**.
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Pablo Pazmiño, Juez Provisional del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
 Lo que comunico a Usted, para prevenir la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.
 Guayaquil, 11 de julio del 2011

Abg. Gina A. Zúñiga C.
Secretaria 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil

Jul. 28; Ag. 10-24 (77682)

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 8930 de la Cta. Cte. No. 3119079104 de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO TOTAL INMATOS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 1299 de la Cta. Cte. No. 3393313404 de YUPA YUPA MARIA ANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**